



FUNCIONES Y NATURALEZA DE LA FATO

·

La federación aragonesa de Tiro Olímpico, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de Tiro Olímpico está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del tiro olímpico o contribuyan a ello.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de tiro olímpico y deportivo, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de tiro olímpico y deportivo se integran las siguientes especialidades deportivas: Plato, Precisión, Armas Históricas, Recorridos de Tiro, Alta Precisión, F-Class, PRS.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

- a) Promover el tiro deportivo y olímpico masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
- b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
- c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
- e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
- g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
- h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
- i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
- l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del deporte del tiro deportivo y olímpico en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Las otorgadas por el Reglamento de Armas, Reglamento de Explosivos y el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería
6. Realizar las pruebas con sus cursos preparatorios, destinados a la obtención de licencia de armas tipo "F" (arma corta y arma larga) por ser competencia exclusiva de la federación.
7. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas de toda índole
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico
9. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.